



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01062-2025-PHC/TC
PIURA
FÉLIX FERNANDO CHUNGA
GARCÍA, representado por
JOSÉ MARÍA LORO GÓMEZ –
ABOGADO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de diciembre de 2025

VISTA

La Sentencia 1367/2025 emitida por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional; y

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme lo dispone el artículo 121 del Nuevo Código Procesal Constitucional, el Tribunal Constitucional, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en sus sentencias.
2. En ese sentido, se advierte que en el encabezado de la Sentencia 1367/2025 de la Sala Segunda se ha incurrido en un error material, pues el número de expediente y los demás datos de la primera página no coinciden con los que se han consignado en los encabezados de las páginas siguientes. Siendo ello así, corresponde disponer su corrección; por tanto,

Donde dice:

“EXP. N.º 03448-2023-PHC/TC
UCAYALI
EDWIN ORTEGA SAVINO, Representado por LUCY AGUIT
CANCINO GRANDEZ – ABOGADA”.

Debe decir:

“EXP. N.º 01062-2025-PHC/TC
PIURA
FÉLIX FERNANDO CHUNGA GARCÍA, representado por JOSÉ
MARÍA LORO GÓMEZ – ABOGADO”.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01062-2025-PHC/TC
PIURA
FÉLIX FERNANDO CHUNGA
GARCÍA, representado por
JOSÉ MARÍA LORO GÓMEZ –
ABOGADO

RESUELVE

CORREGIR, de oficio, la sentencia emitida en autos, en los términos expuestos en el considerando 2.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**DOMÍNGUEZ HARO
GUTIÉRREZ TICSE
OCHOA CARDICH**

PONENTE GUTIÉRREZ TICSE